

dad Limitada”, el 26 de diciembre de 2008 y, previa extinción de la relación entre las partes, les condeno a indemnizarle con la suma de 3.928,27 euros. Asimismo, deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Proyectos y Servicios de Manipulados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.436/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 57 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mario Navas Martín y don Luis Moreno Constantino, contra la empresa “Torrer Inicativas de Construcción, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Mario Navas Martín y don Luis Moreno Constantino, declaro la improcedencia de los despidos efectuados por “Torrer Inicativas de Construcción, Sociedad Limitada”, el 3 de diciembre de 2008 y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarles con las sumas de 2.018,22 euros y 2.684,23 euros, respectivamente. Asimismo, deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Torrer Inicativas de Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.485/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 214 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Iulian Lili Ciobanasu, contra la empresa “Ross Gil Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Iulian Lili Ciobanasu, y condeno a “Ross Gil Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, a abonarle la suma de 4.150,71 euros de principal, así como 240,74 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ross Gil Gestión y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.529/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-1.077 de 2008, hoy ejecución número 3 de 2009, a instancias de don Jaime Fernando Torres Pinzón, don Luis Stalin Torres Pinzón, don Iván Refoyo Gómez y don Juan Benavides Gago, contra la empresa “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, en los que en fecha 3 de marzo de 2009 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional por importe de 8.673,2 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Carpe Diem Reformas y Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.437/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 289 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Zenón Budniak, don Jacek Stanislaw Augustynowicz, contra la empresa “Nuevas Tecnologías del Corredor de Henares, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Estimo las demandas formuladas por don Zenón Budniak y don Jacek Stanislaw Augustynowicz, declaro la improcedencia de los despidos efectuados por “Nuevas Tecnologías del Corredor de Henares”, el 4 de enero de 2009 y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarles con la suma de 5.127,16 euros y 4.706,71 euros, respectivamente. Asimismo, deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta sentencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nuevas Tecnologías del Corredor de Henares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.863/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-409 de 2008, hoy ejecución número 142 de 2008, a instancias de don José Ramón Gómez Pérez, don José Luis Vázquez García, don David Guilón Martín y don Raúl Moreno Expósito.